

**ANTECEDENTES**

- I. El 07 de octubre de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió, a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, la siguiente solicitud de información

*"Preguntas referentes al nuevo inmueble de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en Ejército Nacional 223 Con respecto al nuevo edificio, solicito a la dependencia en cuestión proporcionar la siguiente información en cumplimiento de la Ley de Transparencia: 1. Procedimiento por el cual se seleccionó el edificio en cuestión. 2. Bases del estudio o diagnóstico de las necesidades del sector que conllevaron a la coincidencia entre dicho diagnóstico y el edificio adquirido 3. Capacidad en número de empleados que pueden ser instalados en el nuevo edificio, número de empleados actuales de las áreas que serán trasladadas al edificio, proyección anual de crecimiento del sector en 20 años (en términos de empleados). 4. Compañías contratadas para la adaptación del edificio y el monto del costo de dichas adaptaciones. 5. Estudio financiero que demuestra la rentabilidad de esta inversión. 6. Condiciones del arrendamiento financiero al que estará sujeto el inmueble (fecha de terminación, opción de compra, monto mensual, tasa de interés, condiciones de mantenimiento). 7. Diagnóstico ambiental del edificio con respecto a su diseño, a sus materiales de construcción y a su ubicación. 8. Fecha de inicio de construcción del edificio y fecha de terminación. Usos previos del mismo. 9. Propietarios del inmueble (en caso de ser una sociedad o persona moral, nombres de los principales accionistas) 10. Nombre del constructor o empresa constructora (socios principales). 11. Fecha en que se inició el pago del arrendamiento financiero. 12. Monto del presupuesto que se destinará mensualmente al mantenimiento del edificio (si el costo está incorporado en el pago mensual de arrendamiento, favor de desglosarlo). 13. Estrategia de involucramiento de los empleados para la mudanza, que facilidades se les otorgan, minuta de reuniones informativas a empleados de base y de confianza. 14. Encuestas realizadas a los empleados con respecto a sus opiniones, necesidades, flujos de movilidad, ubicación de centros escolares, etc. 15. Opciones de movilidad para los empleados. 16. Manifestación de Impacto Ambiental de la construcción. 17. Explicación de origen de socavón abierto en las proximidades del edificio el mes de abril. 18. Beneficios de ubicarse en esa zona tomando en cuenta que el resto del sector se ubica en el sur de la ciudad. 19. Destino de las economías originadas por la mudanza. 20. Beneficios para el usuario y ciudadano que requiere los servicios de la Semarnat. 21. Disponibilidad de agua en la zona. 22. Disponibilidad de servicios de comida, transporte, estacionamiento. 23. Manejo de archivos, capacidad de carga del edificio actual y prevista para los siguientes 20 años. 24. Costo anual de las bodegas que se rentarán para albergar los archivos de la dependencia. Ubicación de las mismas, personal que requieran para su atención y a quién se le contrataron o se le contratarán. 25. Conocer la motivación y beneficios de comprar el inmueble ubicado en Ejército Nacional 223, para reubicar las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." (SIC)*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 40/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600307815.**

- II. El 05 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace notificó, a través del sistema INFOMEX, el Oficio Núm. UCPAST/UE/15/2493, con la respuesta correspondiente.

*"En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS), le informa lo siguiente:*

1. Procedimiento por el cual se seleccionó el edificio en cuestión.

*Respuesta. Dicha información se puede consultar en el Análisis Costo Beneficio que se encuentra en la siguiente liga electrónica: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html). En dicho documento se detallan las razones por las cuales se seleccionó el edificio en cuestión.*

2. Bases del estudio o diagnóstico de las necesidades del sector que conllevaron a la coincidencia entre dicho diagnóstico y el edificio adquirido.

*Respuesta. Dicha información puede consultarse en el Análisis Costo Beneficio, en la siguiente liga: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html). En dicho documento se detallan las razones por las cuales se seleccionó el edificio en cuestión.*

3. Capacidad en número de empleados que pueden ser instalados en el nuevo edificio, número de empleados actuales de las áreas que serán trasladadas al edificio, proyección anual de crecimiento del sector en 20 años (en términos de empleados).

*Respuesta. Dicha información puede consultarse en el Análisis Costo Beneficio, en la siguiente liga: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html).*

*Cabe resaltar que la distribución de espacios se realizó tomando en consideración la superficie máxima a ocupar por la institución, contenida en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.*

4. Compañías contratadas para la adaptación del edificio y el monto del costo de dichas adaptaciones.

*Respuesta. Las compañías que se han contratado para la adaptación del edificio y el monto, se adjuntan al presente como Anexo 1.*

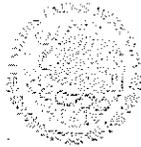
5. Estudio financiero que demuestra la rentabilidad de esta inversión.

*Respuesta. Dicha información puede consultarse en el Análisis Costo Beneficio, en la siguiente liga: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html). En dicho documento se detalla el estudio correspondiente del edificio en cuestión.*

6. Condiciones del arrendamiento financiero al que estará sujeto el inmueble (fecha de terminación, opción de compra, monto mensual, tasa de interés, condiciones de mantenimiento).

*Respuesta. Dicha información puede consultarse en el Análisis Costo Beneficio, en la siguiente liga: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html). En dicho documento se detallan las condiciones del arrendamiento financiero del edificio en cuestión.*

7. Diagnóstico ambiental del edificio con respecto a su diseño, a sus materiales de construcción y a su ubicación.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 40/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600307815.**

*Respuesta. El edificio cumple con la normatividad en materia ambiental y se encuentra en proceso de certificación LEED Interiores Comerciales Oro.*

**8. Fecha de inicio de construcción del edificio y fecha de terminación. Usos previos del mismo.**

*Respuesta. La construcción inició en el año 2010 y concluyó en obra gris en el año 2014. Por ser una construcción nueva no tuvo ningún uso previo.*

**9. Propietarios del inmueble (en caso de ser una sociedad o persona moral, nombres de los principales accionistas)**

*Respuesta. BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER*

**10. Nombre del constructor o empresa constructora (socios principales).**

*Respuesta. Corporación Inmobiliaria Ejército, S. de R.L. de C.V.*

**11. Fecha en que se inició el pago del arrendamiento financiero.**

*Respuesta. Respecto a la fecha en que se inició el pago del arrendamiento financiero corresponde a Agosto de 2014.*

**12. Monto del presupuesto que se destinará mensualmente al mantenimiento del edificio (si el costo está incorporado en el pago mensual de arrendamiento, favor de desglosarlo).**

*Respuesta. Dicha información puede consultarse en el Análisis Costo Beneficio, en la siguiente liga:*

*[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html). Se precisa que no está incorporado en el pago mensual de arrendamiento.*

**13. Estrategia de involucramiento de los empleados para la mudanza, que facilidades se les otorgan, minuta de reuniones informativas a empleados de base y de confianza.**

*Respuesta. Se han realizado reuniones informativas con los Coordinadores Administrativos de todas las Áreas de esta Dependencia, así como con los responsables de los Archivos de Trámite y los representantes de las secciones sindicales. Al ser reuniones informativas no se generaron minutas. Asimismo, a través de la Coordinación General de Comunicación Social se instrumentó una campaña informativa en la que, a través de correos electrónicos masivos, se han informado los pormenores de la mudanza al inmueble.*

**14. Encuestas realizadas a los empleados con respecto a sus opiniones, necesidades, flujos de movilidad, ubicación de centros escolares, etc. Respuesta. No se realizaron encuestas.**

**15. Opciones de movilidad para los empleados.**

*Respuesta. Existen varias rutas de acceso al inmueble: Ejército Nacional, Melchor Ocampo, Río San Joaquín, Marina Nacional, Mariano Escobedo. Además, a pocos metros se encuentran las estaciones del metro Polanco, San Joaquín, Buenavista y Colegio Militar. Los usuarios y ciudadanos podrán realizar sus trámites en un solo inmueble.*

**16. Manifestación de Impacto Ambiental de la construcción.**

*Respuesta. Como requerimiento normativo para la expedición de la licencia de construcción, se requirió de un estudio de impacto ambiental, que se entregó por parte de los entonces propietarios del inmueble a la Secretaría de Medio Ambiente en el Distrito Federal y a la Delegación Miguel Hidalgo con la finalidad de cumplir con los requisitos y obtener la licencia de construcción respectiva. Se tiene conocimiento de que existe la Resolución Administrativa No. SMA/DGRA/DEIA/005104/2008, de fecha 7 de agosto de 2008, a través de la cual la Dirección General de Regulación Ambiental dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal otorga la autorización condicionada en*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 40/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600307815.**

materia de Impacto Ambiental para realizar el proyecto "Edificio de oficinas Corporativo Ejército Nacional 223". No obstante, dicho documento no obra en los expedientes de esta Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

17. Explicación de origen de socavón abierto en las proximidades del edificio el mes de abril.

Respuesta. La SEMARNAT no tiene información respecto de algún socavón abierto en las proximidades del edificio en el mes de abril del año en curso.

18. Beneficios de ubicarse en esa zona tomando en cuenta que el resto del sector se ubica en el sur de la ciudad.

Respuesta. Los beneficios que tendrán los ciudadanos al ubicarse la SEMARNAT en un solo inmueble, es que se puedan realizar sus trámites en una sola ventanilla, sin que tengan que trasladarse a tres inmuebles (Edificio Sede actual de la SEMARNAT, San Jerónimo y Revolución, como lo es actualmente). Además existen diversas rutas de acceso al inmueble: Ejército Nacional, Melchor Ocampo, Río San Joaquín, Marina Nacional, Mariano Escobedo; existiendo también las estaciones del metro Polanco, San Joaquín, Buenavista y Colegio Militar.

19.- Destino de las economías originadas por la mudanza.

Respuesta Las dependencias deben reintegrar a la Tesorería de la Federación las economías generadas al Ramo 23 (Provisiones salariales y económicas), de acuerdo a las solicitudes que realice la SHCP. Se estima alrededor de un 20% al integrar en un solo inmueble a todas las áreas de la Secretaría.

20. Beneficios para el usuario y ciudadano que requiere los servicios de la Semarnat.

Respuesta. Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 15, existen varias rutas de acceso al inmueble: Ejército Nacional, Melchor Ocampo, Río San Joaquín, Marina Nacional y Mariano Escobedo. Además, a pocos metros se encuentran las estaciones del metro Polanco, San Joaquín, Buenavista y Colegio Militar. Los usuarios y ciudadanos podrán realizar sus trámites en un solo inmueble.

21.- Disponibilidad de agua en la zona.

Respuesta. Esa información no es de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se sugiere consultarla al Gobierno del Distrito Federal.

22.-Con relación a los servicios de comida.

Respuesta, Las opciones en la zona son muchas y muy variadas para todos los gustos y presupuestos; asimismo, existen varias rutas de acceso al inmueble: Ejército Nacional, Melchor Ocampo, Río San Joaquín, Marina Nacional, Mariano Escobedo, y a pocos metros se encuentran las estaciones del metro Polanco, San Joaquín, Buenavista y Colegio Militar. Ocho niveles del edificio están destinados como estacionamiento.

23. Manejo de archivos, capacidad de carga del edificio actual y prevista para los siguientes 20 años.

Respuesta. Con relación al manejo de los archivos, los documentos de manejo inmediato se ubicarán en el inmueble de Ejército Nacional 223. La capacidad de carga del edificio es de 250 kg por m<sup>2</sup>. Al ser la carga establecida estructuralmente no puede existir proyección de cambio en la misma. Se precisa que los expedientes son sujetos de transferencias primarias, razón por la cual no se acumulan los expedientes.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 40/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600307815.**

24. Costo anual de las bodegas que se rentarán para albergar los archivos de la dependencia. Ubicación de las mismas, personal que requieren para su atención y a quién se le contrataron o se le contratarán."

Respuesta. No se rentará bodega para albergar los archivos de la Dependencia.

25.- Conocer la motivación y beneficios de comprar el inmueble en Ejército Nacional 223, para reubicar las oficinas de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales.

Respuesta. Dicha información puede consultarse en el Análisis Costo Beneficio, en la siguiente liga: [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema\\_cartera\\_inversion/index.html](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sistema_cartera_inversion/index.html). Se precisa que es un Arrendamiento financiero, no una compra." (SIC)

- III. Con fecha 12 de noviembre de 2015, el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el que manifiesta que: "La información proporcionada no es suficiente o no contesta la pregunta. Se anexa archivo con detalle." (Sic)
- IV. Con fecha 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema "Herramienta de Comunicación", el acuerdo de fecha 7 de octubre del 2015, emitido por el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, a través del cual admitió a trámite el Recurso de Revisión radicado con el número de expediente **RDA 6362/15**, toda vez que acreditó los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
- V. Con fecha 27 de noviembre de 2015, por medio de la Herramienta de Comunicación, se remitió copia digitalizada del oficio sin número de referencia, de esa misma fecha, emitido por la Unidad de Enlace y dirigido al Comisionado Ponente, mediante el cual se rindieron los alegatos proporcionados por **DGRMIS**; así mismo, y en relación al punto 25 de la solicitud, se puso a disposición el Contrato de Arrendamiento Financiero.
- VI. Con fecha 26 de enero de 2016, la Unidad de Enlace recibió por la Herramienta de Comunicación la notificación de pago, misma que fue notificada a la DGRMIS a fin de reproducir la información requerida.
- VII. El 09 de febrero de 2016, la **DGRMIS** emitió el oficio número **512/DGRMIS/0085/2016**, mediante el cual informó a este Órgano Colegiado que la información solicitada se encuentra clasificada como **parcialmente confidencial** toda vez que contiene datos personales consistentes en **cuentas bancarias, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, Clave Única de Registro de población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** lo anterior, con fundamento en el artículo 18, fracción II y

(8)



3, fracción II de la LFTAIPG; así como el artículo 45 de la misma Ley y 70, fracción III de su Reglamento.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción III de su Reglamento; 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6:2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que en el **Criterio 10-13**, el ahora INAI establece que el **Número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio**, criterio que resulta aplicable para el presente caso.
- V. Que el ahora INAI estableció en la **Resolución 2955/15**, que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con el Estado. En este sentido, la nacionalidad de una persona se considera como un dato personal de carácter confidencial en términos del artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VI. Que en la **Resolución 4214/13** el INAI señaló que el **lugar y fecha de nacimiento**, son datos de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II y artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos, criterio que resulta aplicable al presente caso.

3

**RESOLUCIÓN NÚMERO 40/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600307815.**

- VII. Que en la **Resolución RDA 0760/2015**, el INAI advirtió que en el Trigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se establece que la información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias y entidades para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al **estado civil** de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualiza, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individualizada de los mismos, por lo que en el caso concreto, se trata de un dato de carácter confidencial, en términos de los dispuesto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG.
- VIII. Que el **CRITERIO 03-10** emitido por el INAI señala que, la **CURP** es un dato personal confidencial, toda vez que el mismo se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes; adicionalmente, contiene el sexo, por lo que a través de dichos datos la persona puede ser identificada o identificable, criterio que resulta aplicable al presente caso.
- IX. Que el INAI emitió el **CRITERIO 09-09**, el cual establece que el **RFC** de las personas físicas es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, criterio que resulta aplicable al presente caso.
- X. Que el Titular de la **DGRMIS**, a través del oficio número **512/DGRMIS/0085/2016**, manifestó que la información solicitada contiene documentos con información confidencial consistente en **cuentas bancarias, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, CURP y RFC**, los cuales fueron objeto de análisis en los Considerandos que anteceden.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 40/2016 DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
0001600307815.**

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente VII, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de **datos personales** como se señala en el oficio número **512/DGRMIS/0085/2016** de la **DGRMIS**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción III de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGRMIS**, así como al solicitante señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 9 de febrero de 2016.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
**Suplente del Presidente del Comité de Información de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Santa Verónica López**  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
**Titular de la Unidad de Enlace de la**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**